



Despachos Profesionales



Madrid a 6 de Noviembre de 2.014

De una parte, Sage Logic Control, S.L., con domicilio en Barcelona, calle Josep Pla, 2, 9ª Planta (08019), con NIF B82179599, representada por D. Josep María Raventós Vicens, con DNI 37684994-T (en adelante, en ocasiones, **SAGE**).

De otra parte, Agrupación IusTime A.I.E., con domicilio en Madrid, calle Santa Rita, 9, con NIF G83153700, representada por D. José María Quintanar Isasi, con DNI nº 06238865-T (en adelante, en ocasiones Agrupación IusTime A.I.E.)

En la representación en la que actúan, y a los efectos que luego se dirá,

### MANIFIESTAN

Que **Sage Logic Control** es una entidad mercantil de nacionalidad española que tiene como actividad principal el desarrollo, la comercialización y el mantenimiento de aplicaciones de software estándar destinadas a ser utilizadas como herramienta para la gestión de las pequeñas y medianas empresas y despachos profesionales. Asimismo, confecciona documentos y procesos informáticos, en concreto, productos, aplicaciones y servicios informáticos para ordenadores o computadores.

Que **IUSTIME** es una Red de Asesorías independientes que, sin perder su autonomía, su imagen de despacho de autor y su atención personalizada, prestan servicios especializados de asesoramiento y gestión jurídico-laboral, fiscal y mercantil a Pymes y empresas de todos los sectores económicos.

Que **Sage Logic Control** y **IUSTIME** desean colaborar en la mejora tecnológica de las oficinas asociadas a esta última, por lo que han establecido el siguiente

### ACUERDO DE COLABORACIÓN COMERCIAL

Que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- Condiciones Comerciales.**

La colaboración entre **SAGE** y **IUS TIME** tendrá como objetivo la realización de **eventos y promociones conjuntas** que den a conocer a los Asociados a **IUSTIME**, así como a posibles Nuevos Asociados y clientes potenciales las ventajas que las nuevas tecnologías pueden ofrecerles para la mejora de su modelo de negocio mediante la utilización de las soluciones de **SAGE**



Les nuevas soluciones incluyen

- Soluciones de Producción:
  - Área Contable
  - Área Laboral
  - Área Fiscal
  - Financiera
  
- Soluciones para la Gestión Interna del Despacho
  - Facturación
  - Expedientes
  - Gestión Documental
  - CRM
  - Contenidos Legales
  - Notificaciones Electrónicas
  - Herramientas de Business Intelligence (Análisis de Negocio)
  - Cuadro de mandos
  
- Soluciones de Comunicación con el cliente de la asesoría:
  - Sage One
  - Sage Flex
  - Conta Plus
  - Sage Murano

## Sage Despachos

### ÁREA LABORAL

- Nómina
- Recursos Humanos
- Gestión Concertada
- Portal del Empleado



### ÁREA FISCAL

- Planificación Fiscal
- Renta y Patrimonio
- Sociedades
- Cuentas Anuales



### ÁREA CONTABLE

- Gestión Contable y Financiera
- Estimaciones
- Activos Fijos
- Obligaciones Legales

### SAGE One

Nuevo modelo de negocio  
Nuevas relaciones con los clientes

### OFRECER MÁS VALOR

- Análisis de Balances
- SPA
- Gestión Documental
- Contenidos Legales
- Análisis de Negocio

### GESTIÓN INTERNA DEL DESPACHO

Se establecen tres niveles de interacción:

1. Complementar las soluciones de las que disponen los Asociados y Clientes de IUSTIME que ya son clientes de SAGE, con algunos o todos los módulos tanto de la colección Sage Despachos como de las Soluciones de comunicación.
2. Migración de plataformas de otros fabricantes a SAGE Despachos.
3. Despachos de nueva creación que no tienen ninguna solución informática y que necesitarían la solución SAGE Despachos

Para llevar a cabo esta colaboración se define la siguiente tabla comercial, con los descuentos que se relacionan a continuación:

	No Cliente SAGE	Cliente SAGE
Adquisición de programas Sage Despachos	10% adicional a la campaña vigente	
Software + Instalación SQL	10%	
Servicios y Consultoría	15%	
Mantenimientos de software	Carencia equivalente a la factura actual de mantenimiento	Continuidad con el mantenimiento anterior
Dto. en el Mantenimiento anual	10%	10%
Dto. en Suscripción y/o Saas (Sage Despachos y Sage Flex) (*)	10% primer año	

(\*) Periodo mínimo del contrato: 1 año

Las oficinas asociadas a IUSTIME deberán acreditar tal condición, que deberá ser confirmada por la propia IUSTIME para beneficiarse de los descuentos descritos.

En caso de perder cualquiera de las oficinas asociadas a IUSTIME tal condición, dejarán de aplicarse los beneficios contenidos en este documento.



3 Todos los asociados de IUSTIME que deseen acogerse a estas condiciones económicas, deberán pertenecer al **CLUB SAGE DESPACHOS** (satisfaciendo puntualmente la cuota anual correspondiente).

El acuerdo se hará público en comunicado conjunto dirigido a:

- La red de oficinas asociadas de IUSTIME
- Las delegaciones y Business Partners de SAGE

Además se hará explícito en las páginas Web de ambas compañías y se comunicará de forma externa en todos aquellos medios públicos que se considere oportuno con el consentimiento de ambas partes.

Tras la firma del acuerdo, se nombrará un **Comité de Seguimiento** que se encargará de que se identifiquen los interlocutores comerciales y operativos de ambas partes. Dicho Comité se reunirá con una periodicidad bimensual para evaluar los resultados obtenidos, así como para proponer mejoras o cambios que potencien la relación.

Se establecerá un plan de acción anual que incluirá:

- Presentaciones mensuales de SAGE DESPACHOS a los asociados de IUSTIME en todo el territorio nacional (la ubicación de las mismas se decidirá en el Comité de Seguimiento).
- Presentaciones de las Soluciones de Comunicación Despacho-Cliente una vez al trimestre, priorizando las ubicaciones en las que SAGE dispone de centros con capacidad para las mismas.
- Presentaciones de mejora en el modelo de negocio: reuniones en las que el objetivo es la presentación de propuestas de Dirección Estratégica, Marketing, Comercial, Organización, RRHH u otras que se consideren oportunas y que aporten a la red de IUSTIME nuevas perspectivas para la evolución empresarial de las mismas.

#### **SEGUNDO.- Inexistencia de relación profesional o empresarial entre Las Partes.**

IUSTIME tienen personalidad jurídica propia e independiente de **SAGE Logic Control**, y realiza una actividad profesional o empresarial propia y distinta a la de dar a conocer o publicitar los productos desarrollados y los servicios prestado por ésta Sociedad.

En ningún caso IUSTIME podrá actuar en nombre de **SAGE**, ni ofrecer compromisos o garantías de ningún tipo sobre los productos y aplicaciones informáticas diseñadas, desarrolladas o comercializadas ni sobre los servicios prestados por **SAGE**.

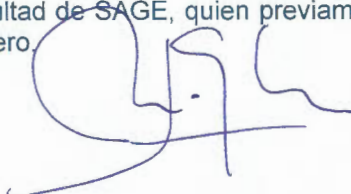
#### **TERCERO.- Duración.**

Este Acuerdo se establece por periodo de un año, y será prorrogado por iguales periodos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con aviso previo de un mes a la fecha final del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cada una de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo, sin necesidad de alegar motivo alguno y bastando para ello una comunicación fehaciente a la otra parte con un dos meses de antelación.

#### **CUARTA.- Libertad para contratar.**

SAGE Logic Control no asume en virtud de este Acuerdo la obligación de contratar con los nuevos clientes que IUSTIME pueda haber indicado. La decisión de contratar quedará a la entera discreción y facultad de SAGE, quien previamente realizará el correspondiente estudio comercial, técnico y financiero.



En caso de proceder a la contratación, SAGE o su Distribuidor Autorizado formalizarán con el cliente los correspondientes contratos de venta o mantenimiento

#### **QUINTA.- Conducta Ética.**

En el ámbito de los negocios en que interviene, SAGE aplica el Código y Procedimiento de Conducta ante el Soborno y la Corrupción [en adelante, denominado, "el Código"] que consta y se publica en el portal [www.sage.es](http://www.sage.es), bajo la denominación "Código de Conducta y Posición de SAGE ante el Soborno y la Corrupción", para asegurar que las Compañías del Grupo, Filiales, Agentes, Partners, Contratistas, Asociados o cualquier tercero con el que mantiene relaciones contractuales se adhiera a su posición y requerimientos a este respecto.

Con la firma del presente documento, IUSTIME manifiesta y garantiza que ha leído íntegramente el "Código", lo entiende y lo acepta sin reserva alguna. También se compromete a cumplirlo estrictamente, especialmente en lo que hace referencia a la prohibición de sobornos y corrupciones, tanto públicas como privadas.

Asimismo, IUSTIME se compromete a reportar inmediatamente a SAGE, por escrito, cualquier conducta o práctica que viole o incumpla, tanto de forma real como aparente "el Código", para que sea investigada, y a colaborar para su averiguación. Esta obligación se extiende a cualquier sospecha de que pueda haber ocurrido una violación, aunque después sea incierta. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la rescisión de las relaciones contractuales, sin derecho a compensación o indemnización alguna.

Por último, por medio del presente, IUSTIME asume la responsabilidad unilateral, exclusiva y excluyente por cualquier violación o infracción del "Código", y exime de toda responsabilidad a SAGE, incluyendo, a título enunciativo, cualquier reclamación por lucro cesante, daño emergente, compensación o indemnización de cualquier tipo.

#### **SEXTA.- Arbitraje.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato o acto jurídico, las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana para el Arbitraje, a quien se le encomienda la designación del árbitros o árbitros y la administración del arbitraje.

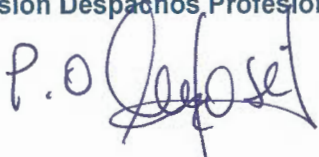
El Arbitraje será de equidad y se realizará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Arbitral del Tribunal Arbitral de Barcelona y según lo dispuesto en la Ley 60/2.003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

El laudo arbitral deberá dictarse dentro de los dos meses siguientes a la aceptación del cargo por parte del árbitro o de los árbitros designados, obligándose ambas partes a aceptar y cumplir la decisión contenida en él. El cómputo de dicho plazo de dos meses se efectuará de fecha a fecha. Cuando en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicio del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes. Si el plazo concluye en domingo u otro día que sea festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo, pero a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Josep Maria Raventós

**Director General Operaciones  
Sage División Despachos Profesionales**



José María Quintanar

**Presidente  
Agrupación IUSTIME, A.I.E.**